

# POTESTAD SANCIONADORA. NUEVAS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES DE CONTROL. PROCEDIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS




**Pedro Colmenares Soto**  
**Subdirector General de Inspección de Datos**

# CONSIDERACIONES PREVIAS

## El dato, su valor y su vulnerabilidad.

En general, las personas están dispuestas a ofrecer sus datos personales a cambio de servicios, pero no saben qué datos ofrecen, ni para qué, ni por cuánto tiempo se van a utilizar y a guardar, ni cómo recuperar el control sobre su información.

## El equilibrio entre el desarrollo tecnológico, el correcto tratamiento de los datos y su protección efectiva.

- La tecnología permite, a bajo coste, planear y ejecutar tratamientos masivos de datos desde el otro extremo del globo.  
De ahí la necesidad de unificar el régimen europeo.
- **La clave radica en los procesos y sistemas de gestión de los datos** (protección desde el diseño y por defecto).
- **La potestad sancionadora como “último recurso”**  (pero no el único).

# EL RGPD

Actualiza el régimen de protección de datos personales, adecuándolo a un mundo globalizado, en el que internet forma parte de la vida cotidiana, poniendo al día los derechos de los ciudadanos y ajustando su aplicación a multinacionales que ofrecen servicios desde fuera de la Unión Europea.

La Unión Europea: 500 millones de habitantes en 28 países



Estados miembros de la  
Unión Europea



Países candidatos y  
candidatos potenciales

- **NUEVAS FUNCIONES**

El RGPD no es meramente una norma sancionadora. Es una norma que pretende cambiar el enfoque, tanto de los ciudadanos como de las organizaciones que tratan sus datos, para inculcar el **principio de la responsabilidad activa**: desde el principio hay que pensar y diseñar los tratamientos con respeto y diligencia.

- **NUEVAS FUNCIONES**

En correspondencia con la **responsabilidad activa** de quienes tratan los datos, las autoridades de protección de datos tienen el deber de la **supervisión activa**, de modo que ven ampliadas sus facultades, pudiendo y debiendo analizar –y en su caso, sancionar– los procesos que ponen en riesgo el derecho a la protección de datos personales.

- **NUEVAS FUNCIONES**

Para cumplir sus responsabilidades, las APD disponen de una amplia gama de **poderes de investigación y correctivos**, entre ellos, las sanciones, que podrán alcanzar un máximo de 20 millones € o, tratándose de una empresa, del 4 % del volumen de negocio total anual global del ejercicio financiero anterior, optándose por la de mayor cuantía.

- **Algunas notas sobre la potestad sancionadora**

- 25/05/2018: conclusión del período de adaptación

- La supervisión permanente

- La actuación de oficio

- La trascendencia de las reclamaciones como fuente de información

- La compatibilidad de los poderes correctivos

- La complejidad de los procedimientos transfronterizos

# Conclusiones

- La clave radica en los **procesos y sistemas de gestión de los datos**. La actuación de las autoridades de control, en ejercicio de sus distintas potestades, se orientará hacia la causa matriz de las vulnerabilidades.
- **Responsabilidad activa** de quienes tratan los datos



**Supervisión activa** de las autoridades de protección de datos



# GRACIAS POR SU ATENCIÓN



[www.aepd.es](http://www.aepd.es)

#10SesiónAEPD

@AEPD\_es

